

RESOLUCIÓN No. EMS-GG-2022-023

Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y
LA CONVIVENCIA CIUDADANA
EP EMSEGURIDAD

CONSIDERANDO:

Que, con Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, se expidió la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el numeral 7, literal I) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Fundamental señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Fundamental indica que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Fundamental establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo determina que acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala en su artículo 10 que el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el artículo 11 de la Ley Ibídem determina como competencias del Gerente General la de Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 1 el *“...Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional, por Procesos, el Índice de Puestos, la Tabla de Valoración, la Descripción de Puestos y la Escala de RMU, de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana en el numeral 1, letra c), numeral 6, establece como competencias del Gerente General la de aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la Empresa;

Que, el numeral 3.1.1, letra c), numeral 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional, por Procesos, el Índice de Puestos, la Tabla de Valoración, la Descripción de Puestos y la Escala de RMU, de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana; establece como competencia de Compras Públicas la de presentar *"Propuestas e insumos de normativa interna y procedimientos para la gestión de los Procesos de Contratación Pública de la institución"*;

Que, es necesario expedir normativa interna de la EP EMSEGURIDAD que determine los lineamientos de desarrollo de los procesos de contratación pública de la Empresa, apegados a la Normativa Legal Vigente;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria No. 05-2021, de 15 de octubre de 2021, el Directorio de la EP EMSEGURIDAD resolvió designar al *"(...) Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD (...)"*; de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el literal c), del artículo 91 del Reglamento Interno Sustitutivo de Administración de Talento Humano de la EP EMSEGURIDAD, con Acción de Personal No. 084-2021, de 21 de octubre de 2021; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional, por Procesos, el Índice de Puestos, la Tabla de Valoración, la Descripción de Puestos y la Escala de RMU, de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Lineamientos Desarrollo de Procedimientos de Contratación Pública, elaborados por la Unidad de Compras Públicas con fecha 17 de agosto de 2022; y, disponer su obligatorio cumplimiento por parte de todos los trabajadores de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

Art. 2.- Encargar a la Unidad de Compras Públicas verificar el cumplimiento de la presente Resolución y de los Lineamientos Desarrollo de Procedimientos de Contratación Pública, elaborados por la Unidad de Compras Públicas con fecha 17 de agosto de 2022.

Disposiciones Generales

Primera.- El Administrador/a de Compras Públicas actualizará los Lineamientos Desarrollo de Procedimientos de Contratación Pública conforme la normativa legal vigente y las resoluciones emitidas por el Ente Rector del Ramo, mismos que deberán ser presentados para conocimiento y aprobación de la Gerencia General de la EP EMSEGURIDAD.

Art. 3.- Encárguese a la Unidad de Compras Públicas la socialización de los Lineamientos Desarrollo de Procedimientos de Contratación Pública a todo el personal de la Empresa dentro del término de 15 días.

Segunda.- Encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web institucional.

Disposición Derogatoria

Deróguese la Resolución No. EMS-GG-2021-017 de 27 de mayo de 2021, mediante la cual se expidió la Guía de Contratación Pública, así como toda disposición contraria a la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de agosto de 2022.

Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y
LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	C. Leoro	CP	2022/08/22	
Revisado por:	A.Goetschel	COOR	2022/08/22	
Revisado por:	R. Camacho	DJS	2022/08/22	